



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **21** DE 2020

(2 1 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 Decreto 1333 de 1986, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997

ACUERDA

**CAPITULO I.
ESTIMULOS ECONÓMICOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Adiciónese los párrafos segundo y tercero al artículo 45 del Acuerdo Municipal 025 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo Segundo: Las personas jurídicas que se acojan y mantengan vigente su inscripción al régimen especial ZESE (ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES Y SOCIALES) de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el gobierno nacional, podrán descontar un 15% del impuesto de industria y comercio anual. Siempre y cuando presenten y paguen la totalidad del dicho impuesto antes del 31 de marzo de cada año.

Parágrafo tercero: Las personas jurídicas y naturales que se acojan y mantengan vigente su inscripción de la economía naranja de conformidad con la ley No. 1834 de 2017, Ley 1955 del 2019 y normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la materia, podrán descontar un 15% del impuesto de industria y comercio anual. Siempre y cuando presenten y paguen la totalidad del dicho impuesto antes del 31 de marzo de cada año.

ARTICULO SEGUNDO. Sustitúyase el Artículo 19 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 19: Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) y del cinco por ciento (5%) del valor del impuesto,

ARTICULO TERCERO. Modificase el inciso primero del artículo 20 del Acuerdo Municipal 025 de 2018 el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. Pago impuesto predial por cuotas. Todos los contribuyentes sujetos al impuesto predial unificado, podrán cancelar el Impuesto de la respectiva vigencia fiscal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 21 DE 2020
(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mediante el pago del impuesto en cuatro (4) cuotas trimestrales entre los meses de enero y diciembre de la correspondiente vigencia fiscal, caso en el cual no habrá lugar a los descuentos por pronto pago y no se causarán intereses moratorios siempre y cuando el pago de la totalidad del impuesto liquidado se realice dentro de las fechas de pago de las cuotas fijadas por la Secretaría de Hacienda

**CAPITULO II.
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO CUARTO. Adiciónese al Acuerdo Municipal 025 de 2018 el Artículo 45-1, el cual quedará así:

Artículo 45-1: Adopción del SIMPLE. Adóptese para el Municipio de San José de Cúcuta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. Adiciónese al Acuerdo Numero 025 de 2018 el Artículo 45-2. El cual quedará aso:

Artículo 45-2: Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidado. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de San José de Cúcuta, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA CONSOLIDADA x 1000
INDUSTRIAL	101	3
	102	4
	103	5
	104	6
	105	7
	106	7
COMERCIAL	201	4,8
	202	6
	203	7
	204	8
	205	10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 21 DE 2020
(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	206	10
	301	3
	302	4
	303	4,8
	304	5,8
SERVICIOS	305	7
	306	8
	307	10
	308	10
FINANCIERA	401	8
	402	8
	403	10

ARTÍCULO SEXTO. ADOPCIÓN DE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Adoptase en el Municipio de San José de Cúcuta la tasa pro-deporte y recreación conforme a la ley 2023 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados tendrán como destino específicamente las siguientes actividades:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN ESPECIAL. El 20% del recaudo de la tasa se destinará a refrigerios y transporte de los niños y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos locales registrados ante la correspondiente secretaría municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **21** DE 2020
(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO: Elementos del tributo

1. **HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central Municipal, sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con capital municipal superior al 50%, con personas naturales y jurídicas a excepción de los contratos o convenios para trasladar subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. También estarán exentos los contratos y convenios educativos y los relacionados con la refinanciación y servicio de la deuda pública. Las entidades que se reciban recursos de esta tasa transferidos por el municipio aplicarán el cobro de la tasa a los contratos que realicen con terceros.

2. **SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la tasa Pro-Deporte y Recreación será el municipio de San José de Cúcuta

3. **SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

4. **BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

5. **TARIFA.** La tarifa que se aplicará sobre todos los contratos y convenios será de 2.0% liquidado sobre el valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las Personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas.

ARTÍCULO DECIMO. CUENTA ESPECIAL. El Municipio de San José de Cúcuta abrirá una cuenta bancaria denominada Tasa Pro-Deporte y Recreación, en donde recibirá el recaudo que realicen los agentes recaudadores y realizará las correspondientes transferencias del recurso. Los rendimientos financieros de esa cuenta tendrán como destino el establecido arriba en la destinación de la tasa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **21** DE 2020
(21 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO. La Administración Municipal establecerá formatos para el recaudo de la tasa y para la declaración y pago por parte de los agentes recaudadores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Autorízase al señor Alcalde municipal a realizar los ajustes presupuestales correspondientes, para incorporar el nuevo concepto de ingresos "tasa del Deporte" al Presupuesto de ingresos 2021 y su respectiva transferencia al ente del deporte.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el recaudo y giro por concepto de la tasa pro deporte y recreación no sea transferido al sujeto activo conforme al presente artículo, será acreedor a un 5% por concepto de sanción de extemporaneidad por cada mes o fracción de mes.

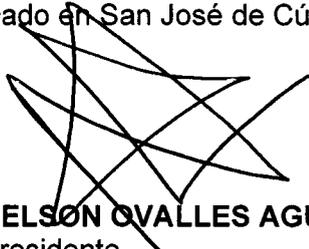
PARAGRAFO SEGUNDO: Transferir el recaudo de la tasa pro deporte y recreación al IMRD de Cúcuta de Cúcuta a los 25 días de mes vencido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO Deróguense los artículos 163, 164, 165 y 166 del Acuerdo 040 del 2010.

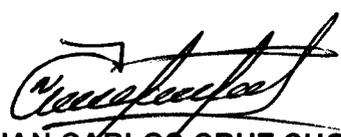
ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2020.


NELSON OVALLES AGUELO
Presidente


LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS C.
Segundo Vicepresidente


JUAN CARLOS CRUZ CHONA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 21 DE 2020
(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Primer Debate: 9 de diciembre de 2020
Segundo Debate: 16 de diciembre de 2020

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente la Concejal Juan diego Ordoñez y correspondió al Proyecto de Acuerdo N°038 de 2020.

Lo certifico y doy fe,

JUAN CARLOS CRUZ CHONA
Secretario General



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **21** DE 2020

(21 DIC 2020)

En la fecha SANCIONO el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES RESPECTO A INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA LA CIUDAD DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 16 de Diciembre de 2020 y remitido para Sanción el día 18 de Diciembre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Carolina Castro.

V.º B.º *[Firma]*

[Firma]